



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 6 de diciembre de 2023

ACTA N°44

RES. N° 3405/23

EXP. 2023-25-1-002993

SCM/dbh/pm/sg

VISTO: la política educativa transversal vinculada a la cooperación del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

RESULTANDO: I) que en dicho marco la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación eleva la propuesta de convenio a suscribir con la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) presentada por la Fundación Escuelas Vinculadas, con el objetivo de instrumentar la incorporación de ocho centros educativos más, al proyecto “Creciendo Juntos”;

II) que la referida Fundación tiene personería jurídica vigente, habilitada por el Ministerio de Educación y Cultura, está conformada por un grupo interdisciplinario de profesionales provenientes de diversas áreas y con una vasta experiencia en el trabajo con la niñez y la adolescencia;

III) que la citada organización surge en el año 2018 con la intención de contribuir a la educación pública de nuestro país, a través de acciones que tiendan a brindar oportunidades y experiencias adecuadas y oportunas a niños, niñas, familias y educadores, potenciando los recursos existentes y afrontando los desafíos que se presentan;

IV) que por Resolución N°13, Acta N°187 de fecha 9 de octubre de 2023 la Dirección General de Educación Inicial y Primaria eleva con opinión favorable la propuesta de convenio, de acuerdo con el texto que luce de fs. 7 a 10 de obrados;

CONSIDERANDO: I) que la Sección Poderes, Contratos y Cesiones de la Unidad Letrada expresa que el texto del convenio no merece observaciones desde el punto de vista jurídico, por lo que sugiere su firma;

II) que el Área de Programación y Control Presupuestario informa que el referido convenio no implica ningún tipo de compromiso previo, de orden económico o financiero, a cargo de las partes comparecientes;

III) que asimismo, las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse, serán objeto de acuerdos complementarios o convenios específicos, previo informe de disponibilidad presupuestal, establecido por Numeral 3) del artículo 102 del TOCAF (Artículo 43 Ley 16.736);

IV) que de acuerdo a la cláusula tercera del documento, se expresa que en caso de acordarse algún tipo de cooperación financiera en acuerdos específicos, el monto no superará en ningún caso el límite establecido para las licitaciones abreviadas, por tanto, corresponde su pasaje a los Contadores del Tribunal de Cuentas;

V) que tal como ha quedado reflejado en el Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 es importante para la ANEP construir una cultura de cooperación, que permita articular con asociaciones de la sociedad civil, a fin de generar proyectos que redunden en un beneficio para todos los ciudadanos, por lo que se entiende pertinente acceder a lo solicitado;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Autorizar la suscripción de un convenio de cooperación entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Fundación Escuelas Vinculadas.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

2) Aprobar el texto del convenio que luce de fs. 7 a 10 de obrados y que forma parte de la presente resolución.

3) Disponer que la comparecencia para la firma estará integrada por la Presidente del Consejo Directivo Central, en nombre y representación de la Administración Nacional de Educación Pública, constituyendo domicilio en Av. del Libertador Brigadier General Juan Antonio Lavalleja N°1409, tercer piso.

4) Encomendar a la Unidad Letrada (Sección Poderes, Contratos y Cesiones) las acciones tendientes para la firma de la documentación respectiva, previa intervención del Contador Delegado.

Comuníquese a la Fundación Escuelas Vinculadas, Direcciones Generales de Educación y al Consejo de Formación en Educación, Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional y a la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación. Cumplido, pase a los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas. Fecho, siga a la Asesoría Letrada a sus efectos.

Dra. Isabel Solís Pressa
Secretaria Administrativa
ANEP - CODICEN

Dra. Virginia Cáceres Batalla
Presidenta
ANEP - CODICEN

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Y
LA FUNDACIÓN ESCUELAS VINCULADAS**

Comparecen, por una parte la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA** (en adelante "la ANEP"), ente autónomo, representada por el Profesor Robert Silva García en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Central (CODICEN) y Virginia Cáceres en su calidad de Secretaria General del CODICEN, con domicilio en Avenida del Libertador "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja" 1409, tercer piso de la ciudad de Montevideo (Uruguay), y, por otra parte **LA FUNDACIÓN ESCUELAS VINCULADAS** (en adelante "ESCUELAS VINCULADAS"), Fundación habilitada por el Ministerio de Educación y Cultura, representada por Patricia Albojer en su calidad de Directora Ejecutiva, apoderada especial, con domicilio en Rambla República del Perú 1405, apartamento 501, de la ciudad de Montevideo (Uruguay).

CONSIDERANDO

1. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.
2. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.
3. Que las instituciones se encuentran unidas por objetivos comunes en el campo educativo.
4. Que tienen igualmente objetivos comunes relativos al fomento de una salud integral, el acceso al arte y la cultura, el trabajo con las comunidades educativas, la formación permanente de los docentes y las habilidades socioemocionales.
5. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
6. Que las dos instituciones firmantes, bajo los términos de este Convenio, expresan su compromiso de promover el intercambio en materia de educación sobre la base de la reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.
7. Que ambas instituciones cooperarán en el desarrollo conjunto de programas y proyectos.

ANTECEDENTES

Desde la promulgación de la Ley N° 15.739 del 28 de marzo de 1985, ANEP es la entidad autónoma con personería jurídica responsable de la planificación, gestión y administración del sistema educativo público de la República Oriental del Uruguay, en los siguientes niveles educativos: inicial, primario, secundario, técnica y formación docente terciaria en todo el territorio uruguayo. Para tal propósito tiene como misión: diseñar, ejecutar y desarrollar políticas educativas que correspondan a los niveles de educación que imparte la entidad; garantizar la educación en los diferentes niveles y modalidades educativas de su competencia a todos los habitantes de país, para asegurar su ingreso, permanencia y

graduación; promover la participación de toda la sociedad en la formulación, ejecución y desarrollo de la educación en el ámbito de su competencia.

La Fundación Escuelas Vinculadas, es una persona jurídica hábil y vigente, habilitada por el Ministerio de Educación y Cultura, inscrita en el Registro único de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el número 218324380017, se constituyó en la ciudad de Montevideo el 3 de mayo de 2018.

Esta Fundación tiene por objetivo: promover el desarrollo físico, intelectual, afectivo, moral y social del niño y/o adolescente en todos sus niveles educativos (inicial, primaria y secundaria), tendiendo a la obtención de un desarrollo pleno e integral, en materia de educación, instrucción, alimentación, vivienda, integración familiar y afectiva, buscando optimizar su calidad de vida, brindando diversas oportunidades de inserción social a través de vínculos con diferentes tipos de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Desde su creación en 2018 hasta el 2022, la Fundación Escuelas Vinculadas ha apoyado mediante distintas iniciativas a 8 centros educativos públicos dependientes de la ANEP. La Fundación proyecta integrar 8 centros educativos más, en el marco del proyecto "Creciendo Juntos", que tiene por objetivo contribuir al fortalecimiento de la Inteligencia Socioemocional de los niños y niñas, propiciando el desarrollo de competencias y habilidades esenciales para la vida y fue declarado de interés por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria (DGEIP) mediante resolución N°45 del Acta N°53 de marzo de 2022. (Con ampliación de la autorización mediante la resolución N°47 de Acta N°58 de marzo de 2023)

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Por el presente convenio se acuerda un marco institucional que promoverá el desarrollo de iniciativas en forma de acciones y proyectos, con el objetivo de mejorar la calidad de vida y educación de estudiantes de la educación pública uruguaya así como de sus familias y comunidades educativas, a través de la conformación de una red de comunicación y apoyo entre diferentes organizaciones y profesionales, coadyuvando a la promoción de una salud integral, el acceso al arte y la cultura, el trabajo con las comunidades educativas, la formación permanente de los docentes y las habilidades socioemocionales. La colaboración propuesta deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con acuerdos específicos que habrán de ser aprobados por las dos partes firmantes del presente Convenio, y que abarcarán el ámbito general de la educación pública en los niveles impartidos por la ANEP.

SEGUNDA: La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el

presente convenio, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios y específicos que se celebren a partir de este convenio marco.

TERCERA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos. Estos programas y proyectos se enmarcarán en Acuerdos Específicos. En caso de acordarse algún tipo de cooperación financiera entre las partes en sucesivos acuerdos específicos, la erogación no superará en ningún caso el límite establecido para las licitaciones abreviadas, según lo establecido por el TOCAF, durante el plazo acordado para su vigencia.

CUARTA: El proyecto y los Acuerdos Específicos detallarán objetivos, actividades que se realizarán, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración del programa, recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento y las condiciones pertinentes correspondientes.

QUINTA: Los Acuerdos Específicos deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Cada una de las instituciones elaborará también y anualmente un informe de las actividades realizadas, el que será remitido a las otras partes, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

OCTAVA: Las partes acuerdan que toda diferencia que surja de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta por la vía de la negociación directa.

NOVENA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 2 años (DOS) contados a partir de la fecha de su firma, con renovación automática por un mismo plazo de contar con informe favorable de las partes. Asimismo, las instituciones se reservan el derecho de poner fin a este Convenio, mediante aviso por escrito con un plazo de 60 días (SESENTA) de anticipación. En cualquier caso, deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén vigentes al momento de la notificación de su rescisión.

DÉCIMA: Las partes acuerdan la plena validez de cualquier medio de comunicación fehaciente.

DÉCIMA PRIMERA: Se constituyen como domicilios especiales los declarados como suyos en la comparecencia.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares.

Prof. Robert Silva García

Patricia Albojer

Presidente

Directora Ejecutiva

ANEP - CODICEN

Fundación Escuelas Vinculadas

Firma:

Firma:

Fecha:

Fecha: _____

Dra. Virginia Cáceres Batalla

Secretaria General

ANEP - CODICEN

Firma:

Fecha: _____